

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÁDIZ: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 FUERA DE CÁDIZ: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 33 céntimos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 21 de Octubre último lo que sigue:

“Excmo. Sr. La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Nicolás de Aravaca, en nombre de la Comisión provincial de Granada, contra la Real orden expedida en 13 de Marzo de 1883 por el Ministerio del digno cargo de V. E., en la cual se resolvió que al pago de las rentas correspondientes al Hospital de San Juan de Dios por el año de 1858 no debió dársele una aplicación que modificando esencialmente el resultado de la liquidación de la cuenta con el Tesoro abierta al Hospital presenta al mismo como deudor á la Hacienda, cuando por el contrario aparece como acreedor, y en este caso para saldar la cuenta con la Corporación mencionada é indemnizarla de la cantidad que dejó de percibir por rentas de 1858, procede incluir en presupuestos la cifra de 55.510 pesetas 70 céntimos, que constituye el saldo de la cuenta de anticipaciones.

Resulta que por la Administración económica de la provincia de Granada se elevó consulta en Junio de 1879 á la Dirección general de la Deuda acerca de la forma en que la Diputación provincial debía reintegrar al Tesoro la cantidad entregada al Hospital de

San Juan de Dios de la expresada ciudad en concepto de anticipos por cuenta de inscripciones emitidas y que correspondían al año de 1858:

Que resuelto por la Dirección general de la Deuda que la Diputación provincial reintegrase la expresada cantidad, esta Corporación se alzó ante el Ministerio de Hacienda, y sometido el expediente á una detenida instrucción, recayó la Real orden de 13 de Marzo de 1883 al principio extractada, por la cual se mandó corregir el error que aparecía en la formalización de las cuentas, y comprender en los presupuestos la cantidad que resultaba en descubier-

to, resolución que se funda en que las cantidades abonadas al Hospital de San Juan de Dios lo fueron en equivalencia de sus bienes enajenados, y que por equivocada inteligencia se extendieron los libramientos por anticipaciones á cuenta de intereses devengados desde 1.º de Enero de 1859, dejando de comprender los de 1858, y que como para saldar en tal estado la cuenta debía verificar el reembolso la Diputación, y abonarse á ésta dicha suma con la consignación del crédito correspondiente en el presupuesto:

Que la Diputación provincial, en vista de que la cantidad que por la anterior Real orden se mandaba reintegrar era la de 55.510 pesetas 71 céntimos, presentó con fecha 14 de Julio de 1883 una instancia al Ministerio, bajo protesta de acudir con recurso en vía contenciosa, solicitando que se subsanara el error que decía haberse cometido en la antedicha Real orden, y previo informe de la intervención general del Estado, se dictó Real orden en 17 de Mayo de 1884 mandando que en la relación de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo del presupuesto extraordinario de gastos del año económico de 1884-85 se incluyera el de 71.903 pesetas 29 céntimos para saldar la cuenta pendiente con el Hospital de San Juan de Dios por intereses de las inscripciones de su pertenencia, en la siguiente forma: 55.510 pesetas 70 céntimos á formalizar en

carta de pago por las cantidades que se le anticiparon á cuenta de intereses de sus inscripciones y para saldar la cuenta á fin de Mayo de 1870, y 16.392 pesetas 59 céntimos á satisfacer en efectivo metálico á la citada Corporación por lo que dejó percibir de la anualidad vencida en 31 de Diciembre de 1881, entendiéndose modificada en este sentido la Real orden de 13 de Marzo de 1883, sin perjuicio de que si aparecía dudosa por anticipaciones posteriores reintegrables en la misma forma, pudieran entregarse en vez de metálico cartas de pago de reembolso.

Que en 8 de Noviembre de 1883 el Licenciado D. Nicolás Aravaca, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden de 13 de Marzo de 1883, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que se dicte Real decreto-sentencia, eximiendo al Hospital de San Juan de Dios de la obligación al reintegro.

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque además de que la Real orden de 13 de Marzo reclamada fué modificada por la de 17 de Mayo de 1884, comparada con la fecha de la presentación de la demanda la del 23 de Julio de 1883, en que tuvo entrada en la Dirección general de la Deuda la instancia de la Diputación provincial de 14 del mismo mes pidiendo que se aclarase lo resuelto en 13 de Marzo de aquel año, y por tanto, en que el actor se daba por enterado de lo resuelto en la Real orden, resultaba extemporáneo el recurso:

Vistas las bases 5.ª y 13 de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, que establecen el recurso en vía contenciosa contra las resoluciones gubernativas en segunda instancia del Ministerio de Hacienda, sin excepción alguna, siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdicción, causen estado, lesión en derecho perfecto, ó infrinjan precepto alguno legal, y el plazo para interponer

el recurso es de dos meses cuando el interesado tenga su domicilio legal en la Península:

Considerando: 1.º Que la súplica del actor en la presente demanda tiene por objeto la revocación de la Real orden de 13 de Marzo de 1883, y que se exima á la Corporación demandante del reintegro de cierta suma que indica la expresada Real orden:

2.º Que modificadas las disposiciones contenidas en la Real orden de 13 de Marzo de 1883 por la fecha posterior de 17 de Mayo de 1884, recaída á instancia de la misma Comisión, las prescripciones contenidas en la Real orden en la parte reclamada no fueron definitivas, por lo que no pueden motivar su revisión en vía contenciosa:

3.º Que por otra parte la Corporación demandante mostró en su instancia de 23 de Julio de 1883 tener perfecto conocimiento de lo resuelto en 13 de Marzo de aquel año, y comparada con la dicha fecha de 23 de Julio la de 6 de Noviembre siguiente, en que presentó el recurso, aparece éste fuera de plazo:

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1885.—Juan Francisco Camacho.—Señor Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 12 de Noviembre último lo que sigue:

“Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado don Eleuterio Maisonnave, en nombre del

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 1.º de Marzo de 1884, por la cual se desestimó una instancia de dicho Ayuntamiento, en la que se solicitó se dejara sin efecto la retención que sobre sus ingresos había acordado la Delegación de Hacienda de Cádiz, y se declararon bien aplicadas al ejercicio de 1881 á 82 las 10.000 pesetas que hizo efectivas en el de 1882 á 1883, mandando que continuara el procedimiento ejecutivo, y por último, que se entendiera aclarada como medida general la Real orden de 12 de Abril de 1882, en el sentido de que estaba autorizada la intervención y retención de ingresos municipales, no sólo cuando se trataba de débitos del ejercicio corriente á la fecha de su aplicación, sino también de los presupuestos cerrados, á partir desde el de 1881 á 1882.

Resultando que el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en 13 de Julio de 1882 trató de ingresar en la Tesorería de Hacienda de Cádiz la cantidad de 10.000 pesetas por cuenta del primer trimestre del cupo de consumos de 1882 á 1883, y la Delegación resolvió que se aplicara dicha suma á satisfacer los descubiertos que el mismo Ayuntamiento tenía por el año económico de 1881 á 1882.

Que interpuesto recurso de alzada contra esta resolución por la Corporación municipal, fué desestimado por la Real orden al principio mencionada, dictada de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Impuestos y por la Intervención general del Estado.

Que contra esta Real orden dedujo demanda contenciosa, en la representación ya dicha el Licenciado D. Eleuterio Maisonnave, alegando las razones que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de su S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque la Real orden de 1.º de Marzo de 1884 fué trasladada al Alcalde de Arcos de la Frontera en 2.º de Abril siguiente, como aparecía del poder conferido á dicho Letrado, y por tanto la demanda se hallaba presentada fuera de plazo, y por que no procedía la vía contenciosa contra una Real orden de carácter general, y que además resolvía la continuación de un procedimiento de apremio.

Vista la base 5.ª de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, que establece el recurso en vía contenciosa contra las resoluciones gubernativas en segunda instancia del Ministerio de Hacienda sin excepción alguna, siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdicción, causen estado, lesión en derecho perfecto, ó infrinjan precepto alguno legal:

Considerando: 1.º Que la Real orden que por la demanda se impugna tiene por objeto aprobar la distribución de ingresos correspondientes á un Ayuntamiento, así como determinar las facultades de los Delegados de Hacienda de las provincias con respecto á los débitos que

ingresen las Corporaciones municipales, y por lo tanto no es susceptible de revisión en vía contenciosa, pues acuerdos de la naturaleza indicada no pueden causar agravio alguno en los derechos de los Ayuntamientos:

2.º Que por otra parte el actor no alega título ni precepto administrativo que impida á las Delegaciones de Hacienda el empleo del procedimiento de apremio para hacer efectivos los descubiertos que resulten contra el Tesoro;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que se lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1885. — Juan Francisco Camacho. — Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.
Núm. 1.447.

Administración de Fomento.
NÚMERO DEL EXPEDIENTE 2.450.

D. Pedro Baquera, vecino de esta capital, á nombre de la *Compañía de los Ferrocarriles Andaluces*, ha presentado á las dos y 46 minutos de la tarde del día 4 del actual, solicitud de registro de seis pertenencias de la mina titulada *Gertrudis*, de mineral plomo, sita en terreno llamado Buenas Yervas, término de Montoro; lindante: al Norte, con arroyo que baja á la Campiñuela; al Sur y al Oeste, con la mina *La Diosa*, y al Este, con la mina *Las Arenas*, cuyo mineral es plomo.

La designación que hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 4 de la mina *Las Arenas*, y desde él, en dirección Nordeste, se medirán 300 metros, colocándose la primera estaca; de primera á segunda, 200 metros, al Sudoeste; de segunda á tercera, 300 metros al Sudeste, y de tercera al punto de partida, se medirán 200 metros al Nordeste; con lo cual queda cerrado el rectángulo con que se designan las seis pertenencias solicitadas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, que se anuncie al público, en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva Legislación de minas.

Córdoba 8 de Enero de 1886. — El Gobernador, Manuel Benayas Fortocarrero.

Núm. 1.448.

D. Pedro Baquera, vecino de esta capital, á nombre de la *Compañía de los Ferrocarriles Andaluces*, ha presentado á las dos y 45 de la tarde del día 4 del actual, solicitud de registro de seis pertenencias de la mina titulada *San Antonio*, de mineral plomo, sita en terreno llamado Buenas Yervas y Cerrillo de Zumajo, término de Montoro; lindante: al Norte, con vertientes á la Campiñuela y al Zumajo, y al Sudeste y Oeste, con la mina *Las Arenas*, cuyo mineral es plomo.

La designación que se hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 9 de la mina *Las Arenas*, y desde él, en dirección Nordeste, se medirán 300 metros, colocándose la primera estaca; de primera á segunda, 200 metros, en dirección Sudoeste; de segunda á tercera, 300 metros al Sudeste, y de la tercera al punto de partida 200 metros al Nordeste; quedando así cerrado el rectángulo de las seis pertenencias solicitadas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de esta fecha he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que sin perjuicio de tercero, se anuncie al público, en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva Legislación de minas.

Córdoba 7 de Enero de 1886. — El Gobernador, Manuel Benayas Fortocarrero.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba.
Núm. 1.464.

ANUNCIO 1.º

Debiendo procederse por esta Administración al arriendo en subasta pública de una casería denominada *Portichuelo*, compuesta de 68 fanegas de olivar próximamente, con algunos manchones sin poblar, situada en el término de Baena, procedente de los bienes embargados por la Hacienda á la testamentaria del Excmo. Sr. Conde de Altamira, se anuncia que para el día que se señalará, transcurridos que sean los ocho del tercero y último anuncio, tendrá lugar el expresado arriendo, celebrándose dos remates, uno en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Administrador, y otro en la ciudad de Baena, bajo la del Sr. Alcalde, ambas con arreglo al siguiente pliego de condiciones: Es tipo para la subasta la cantidad de 1.000 pesetas anuales, y para tomar parte en la misma deberá acreditarse que en la Caja Sucursal de Depósitos se ha efectuado el del 5 por 100 de la expresada cantidad por los licitadores en el remate que se verifique en esta capital, obligación extensiva á los del pueblo que radica la finca, consignando los depósitos en poder del Administrador especial de los bienes embargados á la casa del Excmo. Sr. Conde de Altamira.

2.ª Las posturas se harán en pliego cerrado y no se admitirá ninguna como no cubra el tipo de las 500 pesetas.

3.ª El arriendo será por término de tres años, á contar desde la fecha del testimonio de adjudicación.

4.ª El pago del arriendo se verificará por trimestres anticipados.

5.ª El contrato de arriendo será á suerte y ventura, y por lo tanto no habrá lugar á indemnización alguna por incidente imprevisto ó caso fortuito.

6.ª El rematante recibirá la casería, previo inventario descriptivo de la finca, estado de los olivos y cultivo, quedando en su consecuencia obligado á verificar las labores á estilo y costumbre de buenos labradores, y á satisfacer los daños y deterioros que á juicio de Peritos nombrados al efecto se nombrase al fenecer el contrato.

7.ª Si el arrendatario no cumplese la obligación de pago en los términos contratados, queda desde luego sujeto á la acción que contra el mismo intenta la Administración, y á satisfacer los daños y perjuicios á que diere lugar; y si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá por este solo hecho rescindido el contrato y se procederá á nuevo arrendamiento en quiebra.

8.ª Adjudicado el remate en Baena en el mejor postor, no será definitivo hasta tanto que sea aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda, reservándose dicha Autoridad el derecho de comparecer por sí al otorgamiento de la escritura de arrendamiento ó delegar en quien á bien tenga.

9.ª Será de cuenta de los arrendatarios el pago de todas las contribuciones directas é indirectas que recaigan sobre la finca, como asimismo los gastos de expediente, escritura, copias y demás que ocurra en el arrendamiento.

10.ª No podrá subarrendar el arrendatario el todo ni parte de la finca sin la expresa licencia de la Administración.

11.ª Caso de que se abriesen dos ó más pliegos que contuvieran iguales proposiciones, y éstas fuesen las más ventajosas, tendrá lugar el remate entre los firmantes de ellos durante 20 minutos.

Córdoba 7 de Enero de 1886. — El Administrador de Hacienda, Eduardo Gómez de la Torre.

AYUNTAMIENTOS
Núm. 1.443.

Villaviciosa.
Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el semestre de 1.º de Julio, á fin de Diciembre de 1885, el cual se forma en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la Ley municipal para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(Conclusión.)
Sesión ordinaria del día 30 de Agosto.
PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES, se acordó:

La resolución de varias incidencias de la clasificación de soldados. Sorteo para la designación de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año económico.

Sesión ordinaria del día 6 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES, se acordó en esta sesión:

Continuar el acto de clasificación de soldados, resolviéndose todas las incidencias pendientes.

Pasar á informe de la Comisión de policía urbana y rural las instancias siguientes: una de D. Antonio Vargas Sánchez, en solicitud de que se le conceda un pedazo de terreno sobrante de la vía pública en la calle del Príncipe; otras de Tomás Pedragosa y de Rafael Cabrera solicitando terreno para edificar en la calle del Calvario; otra de D. Sebastián de Vargas, en igual solicitud de terreno al final de la calle del Vapor, y otra de Miguel García Rodríguez, pidiendo se le abone el valor del terreno que de su propiedad se ha cedido para la mejor alineación en la calle del Pozuelo.

Quedar enterado el Ayuntamiento de los acuerdos adoptados por los gremios de cosecheros, expendedores y traficantes de vinos y de aguardientes para hacer efectivos sus respectivos cupos por el impuesto de consumos en el presente año económico.

Promulgar las Ordenanzas municipales aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 27 de Agosto anterior, su publicación en los sitios de costumbre y su impresión para repartirlas al vecindario, abonándose estos gastos con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 13 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS

Se dio cuenta de los BOLETINES OFICIALES, y se acordó:

Desestimar una instancia que en el acto presentaron los vecinos y propietarios de esta villa D. Miguel Muñoz y D. José Vargas, en solicitud de que se acordase la cesación de D. Federico Soria y Sánchez en el cargo de Teniente primero de Alcalde, por ser hermano del Secretario de la Corporación.

Trascriba literalmente en libro de acuerdos capitulares la comunicación que dirige el Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 4 de Agosto último, en la que de acuerdo con la Comisión provincial se resuelve favorablemente la reclamación de este Ayuntamiento sobre división del término común de las tres villas de Villanueva del Rey, Espiel y Villaviciosa, se acordó sobre ello primero, ponerse de acuerdo con el Ayuntamiento de Villanueva del Rey para proceder en este asunto en completa conformidad; segundo, designación de la Comisión y Prácticos que previene el art. 2.º del decreto de 23 de Diciembre de 1870 para que en representación de este Ayuntamiento concurra á la división del término cuando lo disponga el Excmo. Sr. Gobernador; ter-

cero, que todos los gastos que ocasionen estas diligencias se abonen con cargo al art. 10, cap. 9.º del presupuesto; cuarto, que se deduzca la oportuna solicitud á la Excmo. Diputación provincial, pidiendo se lleve á efecto con la mayor brevedad la referida división del término, su deslinde y amojonamiento con relación á los tres pueblos indicados, y quinto, que una vez terminadas dichas operaciones, se dé cuenta de su resultado á la Corporación municipal.

También se acordó la distribución de fondos para el mes de Setiembre.

A petición del Concejal D. Miguel Muñoz, el Sr. Alcalde dió cuenta de todos los empleados que dependen del Ayuntamiento y Alcaldía.

Sesión ordinaria del día 15 de Noviembre

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga la práctica de los trabajos necesarios á la formación del padrón quinquenal, en la forma que crea más conveniente.

Sesión ordinaria del día 22 de Noviembre

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Prescindir de la formación del presupuesto extraordinario, acordado para satisfacer los gastos ocasionados en evitación de que se importase en esta localidad la epidemia colérica y que se incluyan aquéllos en el próximo adicional.

También se acordó la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 29 de Noviembre

Suspendida por el Sr. Alcalde su celebración, á consecuencia de no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para poder tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 6 de Diciembre

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS

Dada cuenta de los partes telegráficos en que se da cuenta del fallecimiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII, el Ayuntamiento acordó consignar en este acta el profundo sentimiento con que ha sabido la temprana muerte de dicho Monarca, disponiendo al mismo tiempo se celebren honras solemnes por el eterno descanso de su alma, abonando los gastos que ocasionen, con cargo al capítulo de imprevistos.

Se aprobaron las cuentas del Agente de este Ayuntamiento en Córdoba, correspondientes al trimestre que venció en 30 de Junio, y al vencido en 30 de Setiembre último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberselo solventado definitivamente la cuenta del arrendatario de Consumos de 1884 á 85, disponiendo se unan al expediente de subasta las cartas de pago que así lo acreditan, y se anule la obligación de fianza contraída por aquél.

Se nombró al Secretario de este Ayuntamiento Comisionado para la entrega en Caja de los mozos del segundo reemplazo de este año, señalándole 25 pesetas como indemnización de los gastos que el viaje le ocasione.

Se acordó nombrar á D. Pedro José Muñoz Carretero y á D. Juan Santos Fuentes, Vocales de la Junta pericial, en sustitución de D. Ramón de Vargas y Sánchez y D. Federico Soria, que nombrados por el Ayuntamiento en 20 de Abril de 1884, han optado después por el cargo de Concejales, para que han sido elegidos.

Se acordó igualmente la distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 13 de Diciembre

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS

Se acordó en esta sesión:

Vender en pública subasta la tubería de plomo que por inútil se levantó de la cañería de la fuente de la calle de la Iglesia.

Que por la Comisión de policía urbana, auxiliada de los Maestros alarifes que crea conveniente, se reconozca y aprecie el terreno que D. Ramón y D. Sebastián Vargas cedieron á la vía pública en la calle de Sevilla, y se les abone su importe, para que de este modo satisfaga D. Ramón Vargas el que tiene ocupado de la vía pública en la calle Carnicerías para la mejor alineación.

Admitir á D. Antonio Barbero la dimisión del cargo de Depositario municipal, y que se anuncie por edictos la vacante, con obligación de presentar fianza hipotecaria, por valor de 10.000 pesetas, señalándole la retribución de 25 pesetas mensuales.

Nombrar Vicepresidente de la Junta pericial de esta villa al Teniente 1.º de Alcalde D. Federico Soria y Sánchez, en cumplimiento á lo que previene el art. 33 del Reglamento de 30 de Setiembre último.

Sesión ordinaria del día 20 de Diciembre

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS

Suspendida por el Sr. Alcalde su celebración, por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del día 27 de Diciembre

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS

Se acordó en esta sesión: Que se requiera á D. José Mariscal, cobrador del repartido de Consumos de 1882 á 83, para que inmediatamente entregue los recibos, listas y expedientes que obran en su poder, procedentes de aquellos descubiertos, para que se pro-

ceda á su efectividad por el actual cobrador D. Juan Santos Fuentes.

Abonar á D. Sebastian de Vargas y Sánchez, desde 1.º de Julio próximo pasado, 10 pesetas mensuales por la diferencia del alquiler que devenga la casa cuartel de la Guardia civil de este puesto, propia de dicho señor, y que se incluya este gasto en el próximo presupuesto adicional.

Quedar enterada la Corporación de la Real orden de 23 de Noviembre último, por la que se remiten al Ministerio de Hacienda para la resolución que proceda los escritos que al de Fomento había elevado este Ayuntamiento en solicitud de que se mantuviera en su fuerza y vigor la Real orden de 1.º de Setiembre de 1884, que exceptuaba de la venta á esta dehesa boyal.

Sesión extraordinaria del día 30 de Diciembre

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para nombrar un Oficial temporero de esta Secretaría que auxilie á la Junta de Amillaramiento en los trabajos que le confiere el Reglamento.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante los seis meses de Julio á Diciembre de 1885, en asuntos referentes al Pósito, y los cuales se hallan consignados en el libro especial que se lleva al efecto.

Sesión extraordinaria del día 16 de Julio

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS

Se acordó exponer al público por término de 10 días las cuentas de ordenación y caudales del Pósito, correspondientes al año económico de 1884 á 85, y que informe sobre ellas la Comisión del ramo.

Sesión extraordinaria del día 27 de Julio

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS

Se acordó aprobar el dictamen de la Comisión del Pósito, favorable á la aprobación de las cuentas de 1884 á 85.

Sesión ordinaria del día 2 de Agosto

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS

Se acordó en esta sesión: Abrir las paneras y Arcas del Pósito para los reintegros de cosecha desde el 9 al 31 de Agosto.

Prestar cumplimiento á lo prevenido por el Sr. Gobernador civil, sobre que se dé parte cada 15 días á la Comisión permanente, de la recaudación obtenida en granos y metálico.

Participar al Sr. Gobernador que este Ayuntamiento tiene rendidas oportunamente las cuentas del Pósito y todas las sacas socorros que facilita, son realizados por medio de repartimientos consignados en los oportunos expedientes.

Sesión ordinaria del 18 de Octubre.
PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS

Se acordó en esta sesión señalar el día 3 del próximo Noviembre para verificar la data ó socorro de sementera, y que se anuncie por edictos para que puedan hacer sus pedidos los labradores necesitados.

Sesión ordinaria del 1.º de Noviembre.
PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. RAMÓN DE VARGAS

Se acordó aprobar en todas sus partes el proyecto de reparto para sementera, formado por la Comisión del Pósito.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer. Y para que conste se remite al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, lo firmo yo el Secretario, visado por el Sr. Alcalde en Villaviciosa á 4 de Enero de 1885.— Enrique Soria. — V.º B.º El Alcalde, Ramón de Vargas.

Villafranca

Núm. 1.442

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el trimestre que comprende desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1885, formado en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión ordinaria de 4 de Octubre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JERÓNIMO RUBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se acordó en esta sesión:

Consignar en actas la recaudación de consumos del mes de Setiembre anterior.

Acordar la distribución de fondos del presente mes.

Quedar enterada la Corporación municipal del nombramiento de Facultativo titular interino hecho por el señor Alcalde, á favor de D. Valentín Montero González, declarando que veía con satisfacción el expresado nombramiento.

Sesión ordinaria del día 11 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JERÓNIMO RUBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se acordó en esta sesión:

Aprobar la subasta celebrada para la contratación de alumbrado público en favor de Antonio Manuel Molina Ramírez, por la suma de 490 pesetas.

Que se proceda á la composición y reparación de los faroles del alumbrado público, con cargo al capítulo 3.º artículo 2.º del presupuesto vigente para su entrega al contratista.

Asuntos del Pósito

Aprobar el remate celebrado en este día para el arrendamiento del molino nombrado de los Frailes, y que se proceda á celebrar una cuarta subasta de los dos olivares que quedan sin arrendar, con rebaja del otro 15 por 100 á sus

respectivos tipos según el Real decreto de 23 de Agosto de 1868.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Setiembre último relativa al pago del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes por las fincas adjudicadas á los Pósitos en pago de deudas.

Acordar el pago de 1.059 pesetas 79 céntimos por contingente de este Pósito reclamado por la Comisión provincial del ramo, fecha 10 de los corrientes.

Sesión del día 20 de Octubre en segunda convocatoria.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JERÓNIMO RUBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado el Ayuntamiento de la aplicación dada á los fondos recaudados por consumos en el mes anterior.

Acordar que continúe prestando servicio hasta fin de mes uno de los Agentes de policía sanitaria.

Que se tenga en cuenta al formar el próximo presupuesto adicional la propuesta hecha por la Junta de sanidad sobre adquisición de un microscopio.

Sesión del día 27 de Octubre en segunda convocatoria.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JERÓNIMO RUBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se acordó en esta sesión:

Aprobar las cuentas del material de las Escuelas públicas de esta villa en el último año económico.

Declarar vacante la plaza de Facultativo titular de esta villa que venía desempeñando D. Jenaro la Calle y Cantero, por haber tomado posesión este interesado del cargo de Médico de la Beneficencia provincial de Córdoba.

Asuntos del Pósito.

Disponer que las dos únicas fincas del Pósito que han quedado sin arrendar queden en subasta abierta hasta Carnaval próximo.

Que se proceda á la venta en subasta del fruto pendiente de aceítana en los olivares del Pósito, previa tasación por el Perito D. Juan Esqueta Ponca.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Noviembre de la Junta municipal.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JERÓNIMO RUBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se acordó en esta sesión: Nombrar por unanimidad Facultativo municipal de esta villa al Licenciado en Medicina y Cirujía D. Valentín Montero y González.

Sesión ordinaria del día 8 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JERÓNIMO RUBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado el Ayuntamiento del cese del agente de policía sanitaria.

Consignar en actas la recaudación por consumos del mes de Octubre anterior.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos en el primer trimestre.

Asuntos del Pósito.

Publicar los oportunos edictos para el repartimiento de sementera.

Sesión ordinaria del día 15 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JERÓNIMO RUBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se acordó en esta sesión: Hacer la clasificación y declaración de familias pobres con derecho á la asistencia facultativa gratuita.

Sesión ordinaria del día 22 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JERÓNIMO RUBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado el Ayuntamiento de haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 17 el estado del movimiento de los fondos municipales de esta villa en el primer trimestre del actual año económico.

Asuntos del Pósito.

Se aprobó el repartimiento de fondos del Pósito para la presente sementera.

Satisfacer al Notario D. Antonio María Pérez de Castro los derechos de una escritura de cesión de fincas á favor del Pósito para subsanar defectos anotados por el Sr. Registrador de la Propiedad en un expediente ejecutivo.

Sesión ordinaria del día 29 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JERÓNIMO RUBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se acordó en esta sesión:

Adicionar tres individuos á la lista de familias pobres, con derecho á la asistencia facultativa.

Autorizar el gasto que se ocasiona en la colocación de un pequeño aparato con vasos ó farolillos de colores, para la iluminación de las Casas Consistoriales en los actos y festividades públicas.

Satisfacer al Notario D. Antonio María Pérez de Castro, los derechos de la escritura de adquisición del Matadero público.

Adquirir varios efectos que se necesitan para la terminación y habilitación del nuevo Matadero.

Aceptar las modificaciones propuestas por el Facultativo D. Valentín Montero y González, en el pliego de condiciones por que se rige el servicio médico de la población, y autorizar al señor Alcalde para el otorgamiento de la nueva escritura de contrata con dicho Profesor.

Sesión ordinaria del día 6 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JERÓNIMO RUBÉRRIZ DE TORRES Y NORIEGA

Se acordó en esta sesión:

Consignar en actas la recaudación

por consumos del mes de Noviembre último.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

(Continuará)

JUZGADOS

Núm. 1.476.

Hinojosa del Duque.

Don Rigoberto García Blanco y Romero, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que por don Francisco Ruiz Jurado, vecino de Santa Eufemia, se ha presentado en este Juzgado demanda de exclusión de las listas electorales para Diputados á Cortes, de este distrito de:

- D. Juan Bejarano López.
Manuel Caballero Buciegas.
Pablo del Campo y Sánchez.
Pedro Fernández Galán.
Norberto Fernández Jiménez.
Pablo Jiménez Cuadrado.
Juan Jurado Redondo.
Juan Jurado Caballero.
Manuel Policarpo Peñas Díaz.
José Romero Jiménez.
Pedro Enrique Romero Díaz.
Jesús García Moreno.
Jacinto Jurado Rojo.
José Morente Tierno Sepulveda.
José del Pozo Fresco.
Manuel Benito Ruiz Camacho.
Melchor Sánchez Carmona.
Juan Romero Jiménez (mayor).
Los once primeros por no pagar la cuota de contribución para el Tesoro que exige la Ley; por no estar empadronados en Santa Eufemia, ni conocerse por tales nombres los seis siguientes y por haber fallecido el último.

Y en cumplimiento de la misma Ley, se publica el presente para que dentro de 20 días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en oposición á dicha demanda el elector ó electores que lo estimen conveniente.

Dado en Hinojosa del Duque á 2 de Enero de 1886.— Por mandato de su señoría, Francisco Carrasco.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 y 12 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CORDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO), á cargo de N. Heredia.